



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021.-**

**Señores/as concurrentes**

**Alcalde Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña

D<sup>a</sup>. Francisca Hidalgo Fernández

D José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D<sup>a</sup> Alba Márquez Peralta

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Raquel Marín Colomina

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -**

Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba el acta de sesión anterior celebrada el día 14 de abril de 2021.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. -** Dada cuenta de la relación de gastos nº 15, de fecha 20 de abril de 2021, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 44.954,54 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 7.051,67 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 2.092,13 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

- Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **enero 2021**, y a favor de miembros de la policía local.
- Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **febrero 2021**, y a favor de los miembros de la policía local.
- **Atrasos de Julio de 2020**



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -**

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -**

**I.- OBRAS.** – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 38/2021**
- **Lic. 41/2021**
- **Lic. 55/2021**
- **Lic. 74/2021**

**II.- ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL. -** Dada cuenta del expediente instruido de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental y Reglamento de Calificación Ambiental.

Teniendo en cuenta que, sometido el expediente a información pública y vecinal, no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, todos ellos en sentido favorable.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, ACUERDA:

**1º.-** Calificar ambientalmente de forma favorable la actividad que a continuación se indica, ya que, según el informe técnico, la actuación se ha adecuado a la normativa en vigor:

- Actividad solicitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para “*punto limpio*” en Parcela 2 del Polígono Industrial situado junto a vía de servicio de la carretera N 322 Córdoba Valencia, Km. 180 de esta ciudad, con Calificación Urbanística Suelo Urbano (Uso Industrial e Industria Escaparate), actividad comprendida en el Anexo I de la Ley 7/2007 epígrafe 11.9 “*Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categoría anteriores. Puntos Limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos*”.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

2º.- Conceder, en consecuencia, la siguiente licencia de apertura:

- A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para “*punto limpio*”, en Parcela 2 del Polígono Industrial situado junto a vía de servicio de la carretera N 322 Córdoba Valencia, Km. 180 de esta ciudad (superficie: 1.790,67 m<sup>2</sup> y aforo:11 personas), según certificado suscrito por el Ingeniero Agrónomo

3º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Real Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, con anterioridad a la puesta en marcha o entrada en servicio de la actividad, y una vez terminada la obra, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado Final de la Dirección de Obra.
- Certificación Acreditativa del técnico director de la actuación, en la que se acredite que la actividad proyectada se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado.
- Certificado técnico de evaluación de niveles de emisión e inmisión de ruido en interior y exterior, según Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificado de revisiones de organismos de control de instalaciones eléctricas, contra incendios.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Jaén, a los efectos procedentes.

5º.- Asimismo, se concede la siguiente licencia de obra mayor:

A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para “*construcción de un punto limpio*” en Parcela 2 del Polígono Industrial situado junto a vía de servicio de la Ctra. N-322 (Córdoba-Valencia) Km 180 de esta ciudad, de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo y con una valoración de las obras a realizar de 365.639,47 €.

**III.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder certificado de ocupación de vivienda en base al informe emitido según el cual:

*“I.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la*



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

*primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.*

*2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.*

*3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto colegiado en el correspondiente de Arquitectos de Jaén con el número 203, la vivienda objeto del documento. El técnico estima su antigüedad superior a los 30 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*5.- La edificación le corresponde la referencia catastral. y se encuentra calificada, según las vigentes NNSS de Villacarrillo, como Suelo Urbano de uso Residencial Mixto.*

*6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía).*

*No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACION FUERA DE ORDENACION por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:*

- *Superficie de patio inferior a la mínima establecida.*
- *Existen espacios sin iluminación y ventilación como cocina.*

*7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación*

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2021 asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (66.650 €)**.*

*Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”*

**IV.- PRIMERA UTILIZACIÓN.** - Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de **primera utilización parcial**, para vivienda de 18 viviendas, locales y garajes de esta ciudad, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 45.000 euros.

**V.- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN A INSTANCIA.** - Se da cuenta del expediente solicitando licencia de segregación de parcela y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

*“PRIMERO: Que la documentación técnica que aporta el interesado recoge la segregación de la parcela de suelo urbano con referencias catastrales 2283001VH9128S0001HY y 2283002VH9128S0001WY en dos parcelas. De la documentación técnica aportada se desprende:*

**Finca original:**

*1.- Finca Registral N.º-35.020. Terreno con una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados. Con indicación de los Linderos. Esta ocupado por dos viviendas, que ahora se pretenden segregar. La superficie real según medición del técnico es de 214,28 m<sup>2</sup>.*

**Fincas resultantes:**

*1.-Parcela N.º1: Parcela con una superficie real de 106,28 m<sup>2</sup>. Está ocupada por una vivienda de dos plantas con una superficie construida total de 158,60m<sup>2</sup>.*

*2.-Parcela N.º-2: Parcela resto de finca matriz con una superficie después de la segregación de 108 m<sup>2</sup>. Está ocupado por una vivienda de dos plantas con una superficie construida total de 165,28m<sup>2</sup>.*

***SEGUNDO:** La presente solicitud constituye una licencia urbanística de parcelación de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a) del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y está sujeta a lo previsto en el artículo 8.a) del mismo texto reglamentario. La documentación aportada se ajusta a lo establecido en el art. 13.c.*

***TERCERO:** Según el PGOU de Villacarrillo, las parcelas resultantes están clasificadas como suelo URBANO de uso RESIDENCIAL ENSANCHE, siendo su normativa de aplicación la prevista en el artículo 54. En el apartado I de este mismo articulado se establece que la parcela mínima es de 100 m<sup>2</sup>. Se dan los supuestos para este tipo de suelo los fijados en el artículo 45.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que está consolidado, integrado en la malla urbana y en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos y que están aún por ejecutar.*

***CUARTO:** Las parcelas resultantes propuestas superan la superficie mínima fijada en 100 m<sup>2</sup> por el PGOU en su artículo 54 y no darse los supuestos previstos en el artículo 67 de la Ley 7/2002. Igualmente, la edificabilidad asignada a cada parcela resultante derivada de cada una de sus construcciones se ajusta a lo previsto en el PGOU.*

*Visto lo anterior se informa favorablemente la solicitud realizada.”*

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Conceder a la licencia de segregación en la forma expresada en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

**VI.- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN A INSTANCIA.** - Se da cuenta del expediente solicitando licencia de segregación de parcela de Villacarrillo y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

*“PRIMERO: Que la documentación técnica que aporta el interesado recoge la segregación de la parcela de suelo urbano con referencia catastral 2991414VH9129S0001XM en dos parcelas. De la documentación técnica aportada se desprende:*

**Finca original:**

*1.- Parcela con superficie de 1.004,74 m<sup>2</sup> y que se corresponde con la finca registral N<sup>o</sup>-32.425.*

**Fincas resultantes:**

*1.-De la parcela registral N<sup>o</sup>-32.425 se solicita segregación de 151,12 m<sup>2</sup>. Actualmente se encuentra en fase de construcción con una zona construida con dos alturas destinadas a vivienda y un patio.*

*2.-Resto de finca matriz con una superficie después de la segregación de 853,62 m<sup>2</sup> con construcciones y patios con los linderos resultantes.*

*SEGUNDO: La presente solicitud constituye una licencia urbanística de parcelación de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a) del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y está sujeta a lo previsto en el artículo 8.a) del mismo texto reglamentario. La documentación aportada se ajusta a lo establecido en el art. 13.c.*

*TERCERO: Según el PGOU de Villacarrillo, las parcelas resultantes están clasificadas como suelo URBANO de uso RESIDENCIAL ENSANCHE, siendo su normativa de aplicación la prevista en el artículo 54. En el apartado 1 de este mismo articulado se establece que la parcela mínima es de 100 m<sup>2</sup>. Se dan los supuestos para este tipo de suelo los fijados en el artículo 45.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que está consolidado, integrado en la malla urbana y en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos y que están aún por ejecutar.*

*CUARTO: Las parcelas resultantes propuestas superan la superficie mínima fijada en 100 m<sup>2</sup> por el PGOU en su artículo 54 y no darse los supuestos previstos en el artículo 67 de la Ley 7/2002.*

*Visto lo anterior se informa favorablemente la solicitud realizada.”*

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Conceder la licencia de segregación en la forma expresada en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

**VII.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, licencia de segregación para lote N<sup>o</sup> 8 de Cortijo del Río, Finca Registral 27.857.

Visto lo anterior, se advierte error material en los datos catastrales de la finca N<sup>o</sup> 2 del Informe emitido por el Arquitecto Municipal, y de conformidad con lo establecido en el Art.





*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rectificar el acuerdo de este mismo Órgano de 24 de marzo de 2021 anteriormente mencionado, en el sentido de que la descripción de las fincas resultantes,

**Donde dice:**

*“Según medición practicada y recogida en la documentación técnica aportada el pasado 9 de marzo de 2.021, redactada por el Ingeniero Agrónomo de fecha 4 de noviembre de 2.020 se pretende la segregación de la finca anterior en las siguientes:*

*1.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA Nº-13 del Lote 8. Con una superficie según medición de Una hectárea, veinte áreas y sesenta centiáreas (1,2060 Ha), en término municipal de Villacarrillo.*

*2.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA Nº-17 del Lote 8. Con una superficie según medición de cuarenta y cinco áreas y diecinueve centiáreas (0,4519Ha), en término municipal de Villacarrillo.*

**Debe de decir:**

*“Según medición practicada y recogida en la documentación técnica aportada el pasado 9 de marzo de 2.021, redactada por el Ingeniero Agrónomo de fecha 4 de noviembre de 2.020 se pretende la segregación de la finca anterior en las siguientes:*

*1.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA Nº-13 del Lote 8. Con una superficie según medición de Una hectárea, veinte áreas y sesenta centiáreas (1,2060 Ha), en término municipal de Villacarrillo.*

*2.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA Nº-17 del Lote 8. Con una superficie según medición de cuarenta y cinco áreas y diecinueve centiáreas (0,4519Ha), en término municipal de Villacarrillo.*

2º.- Ratificarse en los demás extremos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2021 antes referenciado.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**VIII.- VADO PERMANENTE.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indican, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- Licencia nº 1.300.
- Licencia nº 1.301.
- No Acceder a la solicitud de instalación de vado permanente en la cochera, en base al informe de la Policía Local, en el que se hace constar:

*“Que no procede la concesión del vado solicitado, ya que el inmueble al que se pretende acceder no es una cochera, sino un patio comunitario al que se le ha ampliado la puerta de acceso al mismo.”*

**IX.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.** - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

Licencia Municipal **3/2021** para tenencia de perro potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con nº de microchip 941000026062256.

La expedición de esta licencia tendrá un período de validez de **cinco años** pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.

**X.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN MESAS Y SILLAS.** - Vista la solicitud presentada y los informes emitidos por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la instalación de 34 mesas en la terraza del bar debiéndose ajustar al horario, aforo y a las medidas de distanciamiento de la normativa Covid vigente en cada momento.

**XI.- CEMENTERIO MUNICIPAL.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:





*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

- Nicho 3.941/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- Nicho 3.943/5ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- Nicho 3.942/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.** –

**I.- RECLAMACIÓN.** - Visto el escrito presentado, solicitando dejar sin efecto la deuda en concepto de tasa de agua, basura y alcantarillado, por el importe de 765,30 euros correspondientes a los recibos desde el ejercicio 2014 hasta el 2º trimestre de 2017, relativos al abonado 131550 del suministro del inmueble y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.** –

**URGENCIAS.** – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- OBRA PARTIDAS CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE MUROS DE ESCOLLERA DE RECINTO FERIAL.- PFEA 2020.**- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la contratación de las obras de Partidas Correspondientes a Ejecución de Muros de Escollera del Capítulo de Ferial dentro del Proyecto de “Dotación de Servicios Urbanísticos Diversas Calles de Villacarrillo”, Proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 (PFEA 2020), mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las características que a continuación se indican, y se ordenó la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS

Objeto del contrato: PARTIDAS CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE MUROS DE ESCOLLERA DEL CAPÍTULO DE RECINTO FERIAL, DENTRO DEL PROYECTO DE “DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS CALLES DE VILLACARRILLO”, incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020 (PFEA 2020)



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262210-6: Trabajos de cimentación. 45247230-1: Trabajos de construcción de escolleras.	
Valor estimado del contrato: 123.463,23 más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 123.463,23 €	IVA%: 21% (25.927,27 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 149.390,50 euros	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

Redactado e incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para las obras de Partidas Correspondientes a Ejecución de Muros de Escollera del Capítulo de Ferial dentro del Proyecto de “Dotación de Servicios Urbanísticos Diversas Calles de Villacarrillo”, Proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 (PFEA 2020), convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 151.639/20.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, junto con el Proyecto Técnico aprobado por este mismo Órgano en sesión de 22 de julio de 2020, así como Memoria justificativa y descriptiva de las partidas objeto del contrato, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria justificativa y descriptiva. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** - La Mesa de Contratación estará constituida en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**II.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR.** - Se da cuenta del escrito presentado en el que expone que es funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Básica de Policía Local, con categoría de Policía, Grupo C1, y solicita la Excedencia Voluntaria por Interés Particular.

Vista la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Declarar a D. XXX, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Policía Local, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, produciendo efectos a partir del día 1 de mayo de 2021, por un plazo de 15 años.

SEGUNDO. - Durante el período de duración de la excedencia voluntaria por interés particular, el funcionario no tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de seguridad social.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado, servicios de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

**III.- DEVOLUCIONES DE FIANZA.** - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- Por adjudicación de solar, calle de nueva apertura, por importe de 1.342,66 euros.
- Fianza por importe de 75,04 euros, depositada por “*acometida de agua*” en el inmueble con número de recibo 2017/21261 Ab: 21300 abonado en Recaudación Municipal en fecha 23/05/2017.

**IV.- AYUDAS EMERGENCIAS SOCIALES.** - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder cinco Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**